

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FELIX NUÑEZ HERRERO

D. JUAN FCO. ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y cuatro minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.



2. Declaración de efectos no utilizables de los vehículos 3716DZK y 6846GB.
3. Ejercicio de acciones judiciales para recuperación de las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.
4. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Regulador de las Sanciones a imponer por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial del Ayuntamiento de Hellín.
5. PROPUESTA DE ALCALDÍA: Para la adhesión y colaboración del municipio en el expediente de declaración del esparto como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial.
6. PROPUESTA DE ALCALDÍA: Para que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenación Detallada relativa al uso comercial dentro del uso terciario en el Polígono Industrial La Fuente.
7. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
8. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2018, de carácter ordinario, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE LOS VEHÍCULOS 3716 DZK Y 6846 FGB.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente de declaración de efectos no utilizables de los vehículos 3716 DZK y 6846 FGB, cuyo dictamen es el siguiente:

“2º.- Declaración de efectos no utilizables de los vehículos 3716DZK y 6846FGB.

Se informa del expediente de declaración de efectos “no utilizables” de los vehículos con matrícula 3716DZX, marca Renault Scenic y 6846FGB, marca Nissan Tino, que formaban parte del parque móvil de esta Policía Local.

Constan en el expediente los informes de los Servicios jurídicos, Intervención y Secretaría.

Corresponde al Pleno adoptar acuerdo aprobando la alteración de la calificación jurídica de los vehículos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como declarar los vehículos como efectos no utilizables.

Se somete a votación el expediente **de declaración de “efectos no utilizables”**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.



- Un concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 22 de junio de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018 se solicitó informe de esta Secretaría en relación con el expediente de declaración de efectos no utilizables de los vehículos Renault Scenic matrícula 3716DZX y Nissan Tino matrícula 6846FGB destinadas a la Policía Local, por lo que se emite el presente informe

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de septiembre de 2006 y 23 de mayo de 2006 se adquirieron dos vehículos matrículas 6846FGB y 3716DZX con destino a la Policía Local.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2018 la Jefatura de Policía Local emite Nota de Régimen Interno comunicando que los vehículos marca Renault Scenic matrícula 3716DZX y Nissan Tino matrícula 6846FGB que formaban parte del parque móvil de la Policía Local, debido al estado de deterioro que presentan y el peligro que puede ocasionar su utilización, no se encuentran aptos para ser empleados durante el servicio policial.

TERCERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, se solicita que se valore la posibilidad de calificar los citados vehículos como bienes no utilizables, al encontrarse en mal estado.

CUARTO. Con fecha 19 de junio de 2018 se emite informe de los Servicios Mecánicos indicando que los vehículos no se encuentran en buen estado para el servicio que se utilizan.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone lo siguiente:

“Artículo 7

(..)

4. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente Estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.”



SEGUNDO. En el expediente consta informe de los Servicios Mecánicos sobre riesgo que puede conllevar para la seguridad y salud de los trabajadores el uso de dichos vehículos. Igualmente, por la Jefatura de Policía Local se hace constar que ambos vehículos no son aptos para el servicio policial.

TERCERO. Los vehículos se encontraban adscritos a un servicio público, (Policía Local), por lo que sería requisito indispensable, previo a la declaración de efecto no utilizable, su desafectación como bienes del dominio público, pasando a tener la condición de patrimoniales, y permitiendo así su enajenación.

CUARTO. El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, regula el procedimiento de desafectación de los bienes de la siguiente forma:

“Artículo 8

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.”

De igual forma se pronuncia el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 81

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

QUINTO. El primer requisito para desafectar los bienes del servicio público será el de acreditar su oportunidad y legalidad.

Según lo indicado en la Providencia de Alcaldía los vehículos matrícula 3716DZX y 6846FGB se encuentran en mal estado. En la Nota de Régimen Interno de la Jefatura de Policía Local y en el informe de los Servicios Mecánicos se hace constar que los vehículos, debido a su deterioro, resultan inapropiados para cumplir con la finalidad a la que fueron destinados (servicio de Policía Local).

Considerando que los vehículos están en desuso, no son adecuados para la prestación del servicio público, y resultar más rentable al patrimonio municipal proceder a su enajenación, se aprecian razones de oportunidad para la desafectación de los dos vehículos.

SEXTO. Corresponde al Pleno adoptar acuerdo aprobando la alteración de la calificación jurídica de los vehículos, previa información pública por término de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.



El acuerdo se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes deberá hacerse constar en el Libro Inventario en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Una vez desafectados los vehículos, procede su declaración como efectos no utilizables, para lo que deberá solicitarse informe a Intervención sobre la depreciación de los bienes.”

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los vehículos marca Renault Scenic matrícula 3716 DZX y Nissan Tino matrícula 6846 FGB, propiedad de este Ayuntamiento, cuyo expediente ha sido sometido a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Aprobar la declaración como efectos no utilizables de los vehículos de propiedad municipal marca Renault Scenic matrícula 3716 DZX y Nissan Tino matrícula 6846 FGB, pasando a tener la condición de patrimonial y permitiendo así su enajenación.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados, expidiéndose certificación a Secretaría General para su constancia en el Libro Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA RECUPERACIÓN DE LAS PARCELAS 10, 11, 12, 13, 14 Y 47 DEL SECTOR LA FUENTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente para el ejercicio de acciones judiciales para recuperación de las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael, cuyo dictamen es el siguiente:

“3º.- Ejercicio de acciones judiciales para recuperación de las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Se informa de la propuesta de la Alcaldía para la recuperación de las parcelas del 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

De conformidad con el informe emitido por la Secretaria General y Servicio Jurídico en el que se pone de manifiesto la existencia de posibles irregularidades en



los contratos de arrendamiento que actualmente vinculan a este Ayuntamiento con la mercantil Trimerka Hellín S.L., que pueden implicar la nulidad de los mismos y por tanto la recuperación de la posesión de las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del Sector la Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Por medio del presente se propone al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con lo establecido en el artículo 22.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y cumplimentado el trámite previsto artículo 54.3 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, la adopción del acuerdo del inicio de acciones judiciales contra las mercantiles Automóviles Alce S.A., Industrias Afines a la Construcción S.L. y Trimerka Hellín S.L., a fin de instar la nulidad y/o rescisión y/o extinción, y, en su caso reclamación de rentas de los contratos suscritos entre las referidas mercantiles referentes a las parcelas anteriormente reseñadas. Ello sin perjuicio de la exigencia de la exigencia de otras responsabilidades, incluidas las de carácter penal, que pudieran derivarse de los hechos acontecidos.

Consta en el expediente el informe jurídico de Secretaría.

Se somete a votación el expediente **para la recuperación de las parcelas del polígono La Fuente**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

En el expediente consta la Propuesta de Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2018, en que se indica lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA RECUPERACIÓN DE LAS PARCELAS 10, 11, 12, 13, 14 y 47 DEL SECTOR LA FUENTE DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL

De conformidad con el informe emitido por la Secretaria General y Servicio Jurídico en el que se pone de manifiesto la existencia de posibles irregularidades en los contratos de arrendamiento que actualmente vinculan a este Ayuntamiento con la mercantil Trimerka Hellín S.L., que pueden implicar la nulidad de los mismos y por tanto la recuperación de la posesión de las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 47 del Sector la Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Por medio del presente se propone al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con lo establecido en el artículo 22.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y cumplimentado el trámite previsto artículo 54.3 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, la adopción del acuerdo del inicio de acciones judiciales contra las mercantiles Automóviles Alce S.A., Industrias Afines a la Construcción S.L. y Trimerka Hellín S.L., a fin de instar la nulidad y/o rescisión y/o extinción, y, en su caso reclamación de rentas de los contratos suscritos entre las referidas mercantiles referentes a las parcelas anteriormente



reseñadas. Ello sin perjuicio de la exigencia de la exigencia de otras responsabilidades, incluidas las de carácter penal, que pudieran derivarse de los hechos acontecidos.

Lo que se propone al Pleno a efectos de su aprobación, si así se estima.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo solicitado por Alcaldía se emite el presente informe en relación con la posibilidad de ejercitar acciones judiciales para la defensa del patrimonio público municipal de las parcelas números **10,11,12,13,14 y 47** del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Primero. Las parcelas anteriormente reseñadas del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael son propiedad de este Ayuntamiento como consecuencia del procedimiento de apremio seguido por impago de las cuotas de urbanización de la reparcelación del Sector por las mercantiles Industrias Afines a la Construcción, S.L. y Automóviles Alce, S.A.

Tras el procedimiento seguido por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, con fecha 9 de noviembre de 2017, se emite certificación del Tesorero del citado Organismo por la que se adjudicaban las parcelas reseñadas al Ayuntamiento de Hellín. Dichos documentos fueron remitidos al Registro de la Propiedad de Hellín, produciéndose la inscripción de los bienes a favor del Excmo. Ayuntamiento de Hellín con fecha 21 de febrero de 2018.

Segundo. Las parcelas objeto de este informe fueron objeto de arrendamiento por las citadas mercantiles a la sociedad Trimerka Hellín, S.L., encontrándose las parcelas con embargos a favor del Ayuntamiento y en pleno proceso de ejecución con señalamiento de subasta notificada, como más adelante ampliaremos.

Dicho contrato de arrendamiento, que inicialmente fue inscrito en el Registro de la Propiedad sobre las parcelas arrendadas, fue objeto de cancelación por el Registrador de la Propiedad con fecha 21 de febrero de 2018, al ser el contrato posterior a las cargas que se ejecutaban.

A fecha actual las parcelas se encuentran inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, libres de cargas y gravámenes derivadas de estos contratos de arrendamiento.

Tercero. No obstante, estar cancelada dicha inscripción Registral, es lo cierto que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente y el Ayuntamiento debe asumirlo hasta que estos sean anulados, en su caso, por un Juzgado.

Cuarto. Los contratos de arrendamiento existentes entre las mercantiles Industrias Afines a al Construcción, S.L., Automóviles Alce S.A. y Trimerka Hellín, S.L, fueron elevados a público en escrituras nº 1014 y 1015 de fecha 10 de mayo de 2017. Dichos contratos habían sido suscritos en documentos privados el 20 de septiembre de 2016 con D. José Antonio



Sánchez Portaña en favor de una sociedad que se decía en constitución denominada Trimerka, S.L.; este documento privado sería presentado a liquidación con fecha 25 de abril de 2017.

Los datos de los contratos son los siguientes:

Industrias Afines a la Construcción arrienda las parcelas 11, 12, 13 y 14 del sector La Fuente con unas cabidas de 2.450 m² , 2.417,70 m² , 2.417,70 m² y 4.280,70 m² ; por un periodo de 30 años, por una renta de 3.000,00 euros anuales, siendo el primer año de 1.000 euros, que se abonaba el primer año a la firma del contrato y el segundo (2018), antes de mayo de 2017, sin que se pacte revisión de la misma en toda la vida del contrato.

Y Automóviles Alce, S.A. arrendaba las parcelas 10 y 47 del Sector La Fuente con una extensión de 4.167,30 m² y 3.983,27 m² respectivamente por una renta de 1.000 euros el primer año y 2.000 euros los siguientes; el primero pagadero en el acto de la firma y el segundo, el año 2018, durante el mes de mayo de 2017, por un periodo total de 30 años, sin revisión de la renta durante la vida del contrato

En la escritura pública de elevación a público de los contratos de arrendamiento se hace constar que las parcelas objeto de arrendamiento se encontraban embargadas por el Ayuntamiento de Hellín.

Quinto. Las mercantiles Industrias Afines a la Construcción, S.L. y Automóviles Alce, S.A. fueron notificadas con fecha 22 de febrero de 2017 por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete en expediente ejecutivo de apremio por impago de las cuotas de urbanización del Sector La Fuente que la subasta de las parcelas de su propiedad se celebraría el 23 de mayo de 2017.

Sexto. De los antecedentes expuestos se pueden extraer los siguientes **hechos:**

1. Los contratos privados celebrados con fecha 20 de septiembre de 2016, fueron concertados a favor de D. JASP actuando en representación de una mercantil Trimerka, S.L., en constitución, pero que posteriormente no se constituiría, con dicha denominación.

2. Estos contratos fueron presentados a liquidación con fecha 25 de abril de 2017.

3. Con fecha 10 de mayo de 2017 se otorgaron escrituras de elevación a público de los contratos anteriores, si bien modificando el nombre del arrendatario que ahora se indica que es la mercantil Trimerka Hellín, S.L. .

4. Trimerka Hellín, S.L. se constituye por escritura pública de fecha 21 de abril de 2017.

5. Cuando se suscriben las escrituras de elevación a público de los contratos de arrendamiento (10/05/2017), que es cuando despliegan efectos frente a terceros, las mercantiles Industrias Afines a la Construcción, S.L. y Automóviles Alce, S.A. ya habían sido notificadas (22/02/2017) y tenían conocimiento de que las parcelas se iban a subastar el 23 de mayo de 2017.

6. Respecto al **contrato de arrendamiento:**



- a) Se concierta por un plazo inusual, 30 años.
- b) Con una mercantil inexistente, ya que cuando se eleva a publico la mercantil es distinta.
- c) Por un precio considerablemente inferior al de mercado, ya que se establece un precio de 0,26 €/m² año Industrias Afines a la Construcción, S.L. y 0,25 €/m² año Automóviles Alce, S.A.

Tomando como referencia las últimas licitaciones realizadas en dicho Sector por el Ayuntamiento, en base a precios de tasación de parcelas en el mercado, el precio para arrendamiento incluso con opción a compra, desmontable, asciende a 2,28 € m² , por un periodo máximo de 5 años.

De acuerdo con lo anterior se pacta por el arrendamiento un precio inferior, un 90% al de mercado, con lo que, con estos precios las parcelas tardarían en amortizarse más de 150 años.

- d) La mercantil Trimerka, S.L. era conocedora de que las parcelas se encontraban embargadas.
- e) Se pacta y se realizan los pagos de la renta de la segunda anualidad, es decir los del año 2018, en el mes de mayo de 2017, antes de la celebración de la subasta.
- f) Los contratos de arrendamiento, aunque inicialmente fueron inscritos en el Registro de la Propiedad, dicha inscripción fue cancelada por el Registrador tras la subasta al comprobar que eran cargas posteriores a la fecha de los embargos que se ejecutaban. Por ello sobre las parcelas municipales no existe ninguna carga registral inscrita derivada de los contratos de arrendamiento suscritos
- g) Las notificaciones de la celebración de las subastas dirigidas a las mercantiles Industrias Afines a la Construcción, S.L. y Automóviles Alce, S.A. fueron recibidas en el domicilio de las empresas por la misma persona, que es asimismo la representante legal de Trimerka, S.L.

Séptimo. De los datos anteriormente expuestos se puede inicialmente considerar que probablemente los contratos de arrendamiento se hayan celebrado basados en una causa ilícita consistente en defraudar a los acreedores; ya que se pretendía evitar la disposición de los terrenos a los futuros adquirentes o al acreedor (Ayuntamiento), por un periodo de 30 años por un precio inferior al de mercado.

El vigente Código Civil en su art. 1275 sanciona los contratos con causa ilícita (los que se oponen a las leyes o la moral), con la nulidad absoluta de los mismos, privándoles de efecto alguno. Asimismo, los art. 1290 y siguientes abren la posibilidad de rescisión de estos contratos cuando se celebran en fraude de acreedores, mediante el ejercicio de la acción pauliana o rescisoria. La jurisprudencia del Tribunal Supremo considera que, incluso no se requiere malicia en el arrendador ni intención de causar perjuicio al adquirente, bastando la conciencia de que se puede ocasionar dicho perjuicio a los intereses económicos de la parte acreedora.



Asimismo, puede iniciarse un procedimiento civil de extinción del arrendamiento, al haber sido inscrito el mismo en el Registro de la Propiedad con posterioridad a la carga que se ejecutó, con base en lo establecido en el art. 1571 del Código Civil, en relación con lo dispuesto en el art. 4.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y art. 1 de la Ley 4/2013 de 4 de junio.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente existe base jurídica suficiente para que el Ayuntamiento inicie un procedimiento judicial de carácter civil para declarar la nulidad absoluta de pleno derecho de los contratos de arrendamiento por falta de causa lícita y alternativamente la rescisión de los mismos por haber sido suscritos en fraude de acreedores.

Asimismo, puede instarse la acción de extinción del arrendamiento. Todo ello a fin de recuperar la posesión de los bienes de propiedad municipal.

Octavo. El artículo 54.3 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, establece que para los acuerdos para el ejercicio de acciones, sean judiciales o administrativas, para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, se deben adoptar por el órgano competente, previo dictamen del Secretario, de la Asesoría Jurídica o en defecto de ambas de un Letrado; trámite que se entendería cumplido con el presente documento.

La competencia para la adopción del acuerdo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarnos con un procedimiento de recuperación de la posesión de un bien municipal, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se informa a efectos de la adopción, si así se estima, del acuerdo correspondiente”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as Concejales/as;

El Sr. Moreno Moya expresa las dudas de su grupo político en cuanto a la dirección donde se encamina este procedimiento, e indica que ya hace tiempo advirtieron de la situación jurídica en que desembocaría esta situación. En su opinión, se debe replantear la situación y no iniciar unas acciones judiciales, ya que según se recoge en el propio informe jurídico de Secretaría estos bienes son de titularidad municipal, por lo que no consideramos necesario emprender este trámite que puede ser erróneo y costoso para las arcas municipales.

El Sr. Alcalde aclara que todo lo que se ha hecho hasta ahora ha sido conforme al informe del Letrado de Secretaría y así se seguirá haciendo, y recuerda que ha sido este mismo Letrado quien ha dicho que estos contratos de arrendamiento podrían incurrir en fraude de Ley, y eso es precisamente lo que hay que ejercitar para que sea el propio Ayuntamiento quien gestione esos contratos, dando por hecho que esas parcelas son de propiedad municipal, como así aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad.

El Sr. Moreno Moya responde que si lo que manifiesta el Sr. Alcalde es así, no entendemos la propuesta que se trae hoy a Pleno, ya que no se trata de



recuperar ningún bien de titularidad municipal, como tampoco se entiende por qué esas parcelas tienen licencia de actividad cuando se trata de una actividad ilegal.

El Sr. Alcalde informa a ese respecto que la licencia de actividad se le puede dar a cualquier ciudadano que la solicite y aporte la correspondiente documentación.

El Sr. Moreno Moya indica que su grupo no entiende por qué se va a votar este asunto, cuando no se trata de recuperar un bien ya que está acreditada su titularidad municipal, y por ese motivo se tendrán que iniciar otros trámites distintos, pero no el de recuperar la titularidad del bien, y por esa razón el Grupo Popular se abstendrá.

El Sr. Alcalde aclara que lo que se van a recuperar son los contratos de arrendamiento, no la titularidad del bien que ya está acreditada que es municipal.

El Sr. Moreno Moya indica que el informe jurídico va por un sitio y la propuesta de Alcaldía por otro.

El Sr. Morcillo Clavijo interviene en el debate para aclarar que esta cuestión se trae hoy a Pleno para recuperar la titularidad de unos contratos de arrendamiento, de los que se desprenden visos de ilegalidad, y que de otro modo no se podrían recuperar durante el tiempo de vigencia de dichos contratos, tal y como se indica en el informe jurídico.

El Sr. Alcalde aclara que una cosa es la titularidad del bien, que es claramente municipal, y otra la posesión del bien, que no lo es, ya que dicha posesión recae en una mercantil que tiene un contrato en fraude de Ley, por tanto, lo que se trata de recuperar ahora es la posesión del bien no su titularidad.

Tras su debate, y sometido a votación el punto en cuestión el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 7 concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el inicio de acciones judiciales contra las mercantiles Automóviles Alce S.A., Industrias Afines a la Construcción S.L. y Trimerka Hellín S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, a fin de instar la nulidad y/o rescisión y/o extinción, y, en su caso reclamación de rentas de los contratos suscritos entre las referidas mercantiles referentes a las parcelas anteriormente reseñadas. Ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades, incluidas las de carácter penal, que pudieran derivarse de los hechos acontecidos.

2º. Expedir certificación del presente Acuerdo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES A IMPONER POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.018, dictaminó favorablemente la Ordenanza Reguladora de las Sanciones a



Imponer por Infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen es el siguiente:

“Asuntos urgentes:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

A) Ordenanza reguladora de las sanciones por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial

Por parte del Presidente se explica que debido a la necesidad de contar con una ordenanza separada de la Ordenanza Municipal de Circulación que regule las sanciones que han de imponerse por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, previos los trámites legales oportunos, se elabora para su aprobación la “Ordenanza Municipal Reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , al tiempo que supone implementar el acuerdo plenario del pasado mes de noviembre delegando competencias en la Diputación Provincial de Albacete para gestionar e imponer las sanciones por infracciones en materia de tráfico.

Consta en el expediente el informe favorable de los servicios jurídicos municipales.

Se somete a votación la **Ordenanza reguladora de las sanciones por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con el proyecto de **ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES A IMPONER POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN** propuesto por el Sr. **Alcalde**, informo:

Antecedentes:

Debido a la necesidad de contar con una ordenanza separada de la Ordenanza Municipal de Circulación que regule las sanciones que han de imponerse por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, previos los trámites legales oportunos, se elabora para su aprobación la “Ordenanza Municipal Reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al tiempo que supone implementar el acuerdo plenario del pasado mes de noviembre delegando competencias en la Diputación Provincial de Albacete para gestionar e imponer las sanciones por infracciones en materia de tráfico.

-Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante.

Artículo 4. 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Artículo 25. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Artículo 22.2. d) asigna al Pleno la atribución de la aprobación de las ordenanzas.

Artículo 47.1. La ordenanza propuesta se aprueba por mayoría simple del Pleno, previo dictamen de la comisión informativa competente (Asimismo art. 129 ROF).

Artículo 49. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

b) Adoptado el acuerdo de aprobación inicial o provisional se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, por el plazo indicado, a efectos de posibles reclamaciones, que de no presentarse su aprobación inicial se eleva a definitiva.

c) Artículo 70.2. El texto íntegro de la modificación definitiva de la Ordenanza ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial



Artículo 84 Competencia

4. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos anteriores se informa favorablemente la propuesta presentada de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Emito el presente en sentido favorable de la propuesta presentada, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 19 de diciembre de 2018.”

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Sanciones a Imponer por Infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Hellín, cuyo texto queda como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES A IMPONER POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Exposición de motivos.

Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza Municipal de Circulación hasta la fecha actual, se han producido variaciones normativas que hacen necesario adecuar el cuadro de infracciones de la misma (Anexo I), fundamentalmente, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Con posterioridad, a la entrada en vigor de la citada Ordenanza Municipal de Circulación (Publicada íntegramente en el B.O.P. N° 125 de 29 de Octubre de 2010), entró en vigor la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y autorizaba al Gobierno para aprobar, en el plazo de dieciocho meses a partir de su entrada en vigor que tuvo lugar, con carácter general, el 9 de mayo de 2014, un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizados, aclarados y armonizados, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y las leyes que lo han modificado, incluidas las disposiciones de las leyes modificativas que no se incorporaron a aquél. Lo cual se efectuó mediante el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Con esa finalidad de adaptar el Anexo I de nuestra Ordenanza Municipal de Circulación a la normativa vigente a que anteriormente se ha hecho referencia, normativa ésta que ha sido modificada en numerosas ocasiones en los últimos años, así como debido a la necesidad de contar con una ordenanza separada de la Ordenanza Municipal de Circulación que regule las sanciones que han de imponerse por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, previos los trámites legales oportunos, se elabora para su aprobación la “Ordenanza Municipal Reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

La ordenanza se denominará “Ordenanza Municipal Reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial”.

Artículo único.

En cuanto al régimen y procedimiento sancionador, se estará a lo establecido en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La cuantía de las sanciones, a imponer por el órgano competente del Ayuntamiento de Hellín, serán las establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza Reguladora de las sanciones a imponer, por infracciones de tráfico del Ayuntamiento de Hellín, que habrán de actualizarse en la medida en que lo haga la normativa que regula la materia.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre.	Ptos.: Puntos a detraer en caso de firmeza.	OPC: Opción dentro del apartado del artículo.	OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.
RGC: R.D. 1428/2003, de 23 de noviembre.	ART.: Artículo.	INF: Calificación de la Infracción.	L: Leve.
	APAR: Apartado del artículo.	Imp: Importe de la sanción en Euros.	G: Grave.
		OMA: Ordenanza Municipal de la Protección del Medio ambiente.	MG: Muy grave.

USUARIOS Y CONDUCTORES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
3.1	LSV	9	1		L	Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación, se origine peligro o se originen perjuicios o molestias a otros usuarios, o de forma que cause daños a los bienes.	80	
	RGC	2	1					
3.2	LSV	9	2		G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno (detallar conducta)	200	
	RGC	3	1					
3.3A	LSV	9	2		G	Conducir de modo negligente consistente en: (detallar conducta)	200	
	RGC	3	1					
3.3B	LSV	9	2		MG	Conducir de forma manifiestamente temeraria: (detallar conducta)	500	6
	RGC	3	1					
3.4A	LSV	57	1		MG	Realizar obras sin la autorización del titular.	3000	



	RGC	139	4					
3.4B	LSV RGC	57 139	1 4		MG	Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar).	3000	
3.4C	LSV RGC	10 4	2 2		L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, la parada o el estacionamiento.	80	
3.4D	LSV RGC	10 4	2 2		G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación, la parada o el estacionamiento, o deteriore aquella o sus instalaciones: (detallar).	200	4
3.4E	LSV RGC	10 4	2 2		G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular, con peligro u obstaculización grave.	200	4
3.4F	LSV RGC	10 4	2 3		L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (especificar).	80	
3.4G	LSV RGC	10 4	2 3		L	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter temporal, puedan entorpecer la circulación (especificar).	80	
3.5	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Instalar, retirar, alterar, trasladar, ocultar o modificar la señalización permanente u ocasional de una vía sin permiso del titular de la misma. (Indicar conducta).	3000	
3.5A	LSV RGC	58 142	3 2		MG	Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. (Indicar conducta)	500	
3.6A	LSV RGC	10 5	3 1		G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible, con riesgo de accidente.	200	4
3.6B	LSV RGC	10 5	3 1		L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (indicar)..	80	
3.7A	LSV RGC	10 5	3 3		L	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro, por de quien lo ha creado (Indicar).	80	
3.7B	LSV RGC	10 5	3 1		L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80	
3.7C	LSV RGC	10 5	3 6		L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de la vía en lugar distinto del fijado por los agentes de la Autoridad responsable del tráfico.	80	
3.8	LSV RGC	10 6	4 1		G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (detallar).	200	4
3.8A	LSV RGC	10 6	4 1		G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir accidentes de circulación (detallar).	200	4
2.10	LSV RGC	10 14	5 1	a)	G	Transportar carga en un vehículo de forma que pueda arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.	200	
2.10A	LSV RGC	10 14	5 1	b)	G	Transportar carga en un vehículo, de forma que pueda comprometer la estabilidad del mismo.	200	
2.10B	LSV RGC	10 14	5 1	c)	L	Transportar carga en un vehículo produciendo ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80	
2.11	LSV RGC	10 14	5 1	d)	L	Circular con un vehículo en que la disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores.	80	
2.12	LSV RGC	10 14	5 2		L	Transportar materias que produzcan polvo o que puedan caer sin cubrirlas total y eficazmente.	80	
2.13	LSV RGC	10 15	5 6		L	Circular un vehículo sobresaliendo la carga de la proyección en planta de forma antirreglamentaria.	80	
2.14A	LSV RGC	10 15	5 5		L	No adoptar precauciones necesarias para evitar daños o peligros cuando la carga sobresalga de la proyección en planta del vehículo, dentro de los límites reglamentarios.	80	
2.14B	LSV RGC	10 15	5 6		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresalga por detrás de un vehículo destinado a la carga de mercancías de longitud inferior a	80	



						5 metros, o un vehículo no destinado a la carga de mercancías.		
2.14C	LSV RGC	10 15	5 7		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresalga lateralmente del gálibo del vehículo.	80	
3.9A	OMC LSV RGC	10 10 7	1 6 1		G	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Peatones y Vehículos (80 decibelios).	200	
3.9B	OMA LSV RGC	5 10 7			G	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.	200	
3.9C	LSV RGC	10 7	6 1		G	Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido reglamentariamente.	200	
3.9D	LSV RGC	10 7	6 1		G	Circular un vehículo con emisión de ruido superior a lo reglamentariamente establecido.	200	
3.9E	LSV RGC	10 7	6 2		G	Circular con un vehículo o ciclomotor con silenciador de explosiones ineficaz, inadecuado o inexistente.	200	
3.9F	LSV RGC	10 7	6 1		L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido, gases o humos.	80	

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.1C	LSV RGC	13 17	1 1		L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	80	
2.1D	LSV RGC	13 17	1 1		L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	80	
2.1A	LSV RGC	11 9	2 1		L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación suponga aumentar en un 50% dichas plazas.	80	
2.1B	LSV RGC	11 9	2 1		G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluido el conductor, con excepción de autobuses de línea urbana e interurbana.	200	
2.15A	LSV RGC	13 18	2 1		L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos, la posición adecuada, el campo necesario de visión o la atención permanente a la conducción (indicar).	80	
2.16	LSV RGC	13 18	2 1		L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	80	
2.4	LSV RGC	13 18	2 1		L	Transportar simultáneamente personas y carga sin protección adecuada a la carga que transporta	80	
2.4A	LSV RGC	13 10	2 1		L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	80	
2.4B	LSV RGC	13 10	2 2		L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	
2.17A	LSV RGC	13 18	3 2		G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200	3
2.17B	LSV RGC	13 18	3 2		G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200	3
2.17C	LSV RGC	13 18	2 1		G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200	3
2.18A	LSV RGC	13 18	2 1		L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	80	
2.18B	LSV RGC	13 18	2 1		L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	80	
2.20	LSV RGC	13 19	2 1		G	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200	
2.20A	LSV RGC	13 19	2 2		G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	200	
2.2	LSV	13	4		G	Circular con un menor de 3 años de edad como pasajero en un	200	



	RGC	117	4			vehículo (turismos, vehículos destinados al transporte de mercancías y de los vehículos mixtos ó vehículos con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos que, conservando las características esenciales de los turismos, estén dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de personas y mercancías) que no se halla provisto de dispositivos de seguridad.		
2.2A	LSV RGC	47 117	1 2	a)	G	Circular con algún menor de 12 años cuya estatura no alcanza los 135 centímetros en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados al efecto, correctamente abrochado.	200	
2.2B	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	Circular con algún menor de 12 años cuya estatura es igual o superior a los 135 centímetros y no supera los 150 centímetros en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados a su talla y peso.	200	
2.2C	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	Circular con algún menor de 12 años cuya estatura es igual o superior a los 135 centímetros y no supera los 150 centímetros en los asientos delanteros del vehículo sin usar el cinturón de seguridad para adultos.	200	
2.2D	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	Circular con persona cuya estatura es inferior los 135 centímetros en los asientos traseros del vehículo sin utilizar un dispositivo de sujeción homologado y adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200	
2.2E	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	Circular con persona cuya estatura es igual o superior a 135 centímetros y no alcanza los 150 centímetros, en los asientos traseros del vehículo sin utilizar un dispositivo de sujeción homologado y adaptado a su talla y peso.	200	
2.2F	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	Circular con persona cuya estatura es igual o superior a 135 centímetros y no alcanza los 150 centímetros, en los asientos traseros del vehículo sin utilizar el cinturón de seguridad para adultos.	200	
2.2G	LSV RGC	47 117	1 1	a)	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200	3
2.2H	LSV RGC	47 117	1 2	b)	G	No utilizar el pasajero del vehículo mayor de 12 años y con una altura superior a 135 centímetros, el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200	
2.2I	LSV RGC	47 117	1 2	c)	G	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	
2.2J	LSV RGC	47 117	1 2		G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200	
2.2J	LSV RGC	47 117	1 4		G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	
2.2J	LSV RGC	47 117	1 4		G	Circular con niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 centímetros de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de la denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200	
2.5A	LSV RGC	13 12	2 1		G	Circular dos o más personas en un ciclo que por construcción no pueda ser ocupado por más de una persona, salvo menor de hasta siete años en asiento adicional homologado.	200	
2.5B	LSV RGC	13 12	5 2		G	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	200	
2.5C	LSV RGC	11 12	5 3		G	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	200	
2.5D	LSV RGC	13 12	5 3		G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200	
2.5E	LSV RGC	13 12	5 3		G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200	
2.6A	LSV RGC	13 12	4 2		G	Circular una motocicleta o ciclomotor, con más de un pasajero, excepto el ocupante del sidecar en su caso.	200	
2.6B	LSV RGC	13 12	4 2		G	Circular una motocicleta o ciclomotor con un pasajero cuando no esté autorizado por su licencia o permiso de circulación.	200	
2.7A	LSV	13	4		L	Circular en ciclomotor o motocicleta con un pasajero mayor de doce	80	



	RGC	12	2			años, sin viajar éste a horcajadas o sin los pies apoyados en los reposapiés.		
2.7B	LSV RGC	13 12	4 2		L	Circular en ciclomotor o motocicleta con un pasajero mayor de doce años, situado delante del conductor.	80	
2.7C	LSV RGC	13 12	4 1		L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80	
6.1	LSV	65	5	h)	MG	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquiera otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico	6000	6
6.1A	LSV	65	6	d)	MG	Instalar inhibidores de radar u otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	3000 a 2000 0	
6.2	LSV RGC	13 18	6 3		L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	80	

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
3.151	LSV RGC	14 20	1 1		MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,5 mg/l	1000	6
3.152	LSV RGC	14 20	1 1		MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000	6
3.153	LSV RGC	14 20	1 1		MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l hasta 0,50 mg/l	500	4
3.154	LSV RGC	14 20	1 1		MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l hasta 0,30 mg/l (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad).	500	4

ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
3.19	LSV RGC	14 27	1 1		MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo.	1000	6
3.20	LSV RGC	14 27	1 1		MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de medicamentos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo.	1000	6

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
3.21A	LSV RGC	14 21	2 1		MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales.	1000	6
3.21B	LSV RGC	14 21	2 1		MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol estando implicado en un accidente de circulación(especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales.	1000	6
3.21C	LSV RGC	14 28	3 1	b)	MG	Negarse a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	1000	6

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.21	LSV RGC	15 29	1		G	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	
2.21A	LSV	15			MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la	500	6



	RGC	29	2				circulación, en sentido contrario al estipulado.		
2.21B	LSV RGC	15 29	1		G		No circular por una vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200	
2.21C	LSV RGC	15 29	1		G		Circular por una vía de doble sentido de la circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200	
2.21D	LSV RGC	15			MG		Circular en sentido contrario al establecido en vía de un único sentido.	500	6
2.21E	LSV RGC	15 29	2		MG		Circular en sentido contrario al establecido en vía de doble sentido y un único carril para cada sentido.	500	6
2.21J	LSV OMC	15 5	2		MG		Circular en sentido contrario al establecido en vía de un único sentido de circulación.	500	6
2.21F	LSV RGC	15 29	2		MG		Circular en sentido contrario al establecido en vía de doble sentido y un único carril para cada sentido, debiendo apartarse los vehículos en sentido contrario para evitar la colisión.	500	6
2.21G	LSV RGC	15 30	1	a)	MG		Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500	6
2.21H	LSV RGC	19 43	1		MG		Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo guía.	500	6
2.21I	LSV RGC	19 43	2		MG		Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500	6

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.22A	LSV RGC	16 30	1 1		G	Circular por el arcén sin razones de emergencia con un vehículo automóvil o con un vehículo especial con MMA superior a 3500 kg.	200	
2.22B	LSV RGC	16 33	1	a)	G	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	200	
2.22C	LSV RGC	16 33	1	a)	G	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	200	
2.22D	LSV RGC	16 33	1	b)	G	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	200	
2.22E	LSV RGC	16 33	1	d)	G	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200	

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.23	LSV RGC	17 36	1 1		G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	
2.24	LSV RGC	17 36	2 2		G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	200	

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.25A	LSV RGC	18 37	1 1		MG	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500	6
2.25B	LSV RGC	18 37	2 2		G	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	200	
2.26	LSV RGC	18 37	2 2		G	Circular contraviniendo las restricciones u obligaciones temporales impuestas para vías concretas (Señalización móvil o circunstancial).	200	

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.27	LSV RGC	19 43	1		MG	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, circulando en sentido contrario en vía de doble sentido de circulación..	500	6



2.28	LSV RGC	19 43		2		MG	Circular en sentido contrario en las plazas, glorietas o encuentros de vías, dejando a la derecha el centro de aquellas.	500	6
------	------------	----------	--	---	--	----	--	-----	---

LÍMITES DE VELOCIDAD

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.29A	LSV RGC	21 45	1			G Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200	
2.30	LSV RGC	21 49	5 1			G Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200	
Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.29B	LSV RGC	21 45	1			G No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	200	

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.36A	LSV RGC	22 53	1 1			G Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	200	
2.36B	LSV RGC	22 53	1 1			G Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	200	
2.36C	LSV RGC	22 53	1 1			G Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200	
2.37A	LSV RGC	20 54	2 1			G Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200	4
2.38	LSV RGC	22 54	3 2			G Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200	
2.40	LSV RGC	22 55	5 2			MG Entablar competición de velocidad en vía pública o de uso público, sin autorización.	500	6
2.40ª	LSV RGC	22 55	5 1			MG Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500	
	LSV RGC	22 55	5 1			MG Celebrar una marcha ciclista u otro evento sin autorización.	500	

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.42B	LSV RGC	23 56	1 5			G No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP).	200	4
2.42D	LSV RGC	23 56	1 5			G No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO).	200	4
2.42F	LSV RGC	23 56	1 3			G No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEMÁFORO EN LUZ ROJA FIJA).	200	4
2.42G	LSV RGC	23 56	1 3			G No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEMÁFORO EN LUZ AMARILLA INTERMITENTE).	200	4
2.42H	LSV RGC	23 56	1 3			G No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEMÁFORO EN LUZ FIJA AMARILLA)	200	4
2.117	LSV RGC	53 146	1	a)		G No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200	4
2.117A	LSV RGC	53 145	1	a)		G No respetar el peatón la luz roja no intermitente de un semáforo.	200	
2.118	LSV RGC	53 146	1	c)		G No respetar el conductor de un vehículo la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	200	4
2.120	LSV RGC	53 151	1 2			G No respetar el conductor de un vehículo una señal de STOP (R-2)	200	4
2119	LSV RGC	53 151	1 2			G No respetar el conductor de un vehículo una señal de CEDA EL PASO (R-1)	200	4



2.103A	LSV RGC	16 121	5		G	Circular un vehículo por acera, sin peligro para los peatones.	200	
2.103B	LSV RGC	16 121	5		G	Circular un vehículo por acera, con peligro para los peatones.	200	
2.104A	LSV RGC	16 121	5		G	Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización, sin peligro para los peatones	200	
2.104B	LSV RGC	16 121	5		G	Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización, con peligro para los peatones	200	
Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.43	LSV RGC	23 57	2 1		G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200	4
2.42I	LSV RGC	23 57	2 1	a) a)	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200	4
2.42J	LSV RGC	21 57	2 1	b) b)	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	200	4
2.42K	LSV RGC	21 57	2 1	c) c)	G	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200	4

TRAMOS DE OBRAS, ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.49	LSV RGC	23 60	2 5	d)	G	No seguir las indicaciones del personal destinado al paso de vehículos en tramo de obras.	200	
2.50A	LSV RGC	24 60	1 1		G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	200	
2.50B	LSV RGC	24 61	1 1		G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200	
2.51A	LSV RGC	24 63	2 1		G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	
2.51B		24 63	2 1		G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	200	

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.52A	LSV RGC	25 64	1		G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	200	
2.52B	LSV RGC	25 65	1 1	a) a)	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado, con riesgo para éstos.	200	4
2.52C	LSV RGC	25 65			G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200	4
2.52D	LSV RGC	25 62			G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, sin riesgo para éstos.	200	
2.52C	LSV RGC	25 65	1b 1b		G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin respetar la prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	200	4
2.52D	LSV RGC	25 65	1c 1c		G	Cruzar el arcén, sin respetar la prioridad de los peatones que circulan por el mismo.	200	4
2.52E	LSV RGC	25 65	2 2		G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	200	
2.52F	LSV RGC	25 65	2 2		G	Cruzar con un vehículo una acera sin respetar la prioridad de paso de los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA DE GARAJE)	200	4
2.52G	LSV RGC	25 65	3 3	a) a)	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal, cuando se encuentre el peatón entre el vehículo y la zona peatonal o el refugio más próximo	200	4
2.52H	LSV RGC	25 65	3 3	b) b)	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación, fila escolar o comitiva organizada (indicar a cual de éstas)	200	4
2.52I	LSV	25	4		G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los	200	



	RGC	66	1			vehículos en ese tramo de vía (excepto casos legalmente establecidos)		
2.52J	LSV RGC	25 66	4 1	a) a)	G	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	200	4
2.52K	LSV RGC	25 66	4 1	b) b)	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	200	4
2.52L	LSV RGC	25 66	4 1	c) c)	G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	200	4
2.52M	LSV RGC	25 64	5 4	a) a)	G	Conducir un vehículo a motor sin respetar la prioridad de paso de una bicicleta, que circula por un carril bici, debidamente señalizado.	200	4

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.46A	LSV RGC	23 56	1 1		G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	200	4
2.46B	LSV RGC	23 57	2 1		G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	200	4
2.46C	LSV RGC	26 58	1 1		G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	200	
2.47A	LSV RGC	26 59	2 1		G	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	
2.47B	LSV RGC	26 59	2 1		G	Entrar con el vehículo en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	200	
2.48	LSV RGC	26 59	3 2		G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.56	LSV RGC	27 69			G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	
2.56A	LSV RGC	27 69			G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial situado detrás manifiesta su presencia con señales especiales de acuerdo a la normativa.	200	
2.53	LSV RGC	27 68	2		G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	
2.53A	LSV RGC	27 68	2		G	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la señalización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	
2.55	LSV RGC	27 68	1		G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar precauciones para evitar el riesgo de atropello de peatones o colisión con otros vehículos (indicar).	200	

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.57A	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200	
2.57B	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	
2.57C	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200	4
2.57D	LSV RGC	26 72	1		G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200	
2.57E	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, sin cerciorarse	200	4



						previamente de que puede hacerlo, con peligro para los demás usuarios.		
2.57F	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para los demás usuarios.	200	4
2.57G	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, sin peligro para los demás usuarios.	200	
2.57H	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	200	
2.57I	LSV RGC	28 72	1		G	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, con peligro para los demás usuarios.	200	4
2.57J	LSV RGC	28 72	2		G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	
2.57K	LSV RGC	28 72	2		G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200	4

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.58	LSV RGC	29 73	1		L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	80	

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.59	LSV RGC	30 74	1 1		G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	200	
2.60A	LSV RGC	30 74	1 1		G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda, con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de éstos.	200	
2.60B	LSV RGC	30 74	1 1		G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200	
2.61	LSV RGC	30 74	2 2		G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200	
2.62A	LSV RGC	30 75	3 1		G	No advertir reglamentariamente su propósito de cambio de carril o dirección.	200	
2.62B	LSV RGC	30 75	1 3		G	No colocarse en el lugar adecuado para llevar a efecto un cambio de carril o dirección, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200	
2.62C	LSV RGC	30 76	3 1		G	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200	
2.62C	LSV RGC	30 76	3 2		G	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar el giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	200	

CAMBIOS DE SENTIDO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.63	LSV RGC	31 78	1		G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200	
2.64A	LSV RGC	31 78	1		G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200	
2.64B	LSV RGC	31 78	1		G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía.	200	3
2.64C	LSV	31			G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros	200	



	RGC	78	1			usuarios de la vía.		
2.64D	LSV RGC	31 78			G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquélla por su lado derecho.	200	

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.65	LSV RGC	31 79			G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	200	3

MARCHA HACIA ATRÁS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2.66A	LSV RGC	32 80	1 1		G	Circular hacia atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200	
2.66B	LSV RGC	32 80	3 2		G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	
2.66C	LSV RGC	31 80	3 2		G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	
2.67A	LSV RGC	32 80	2 4		MG	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de vía.	500	6
2.67B	LSV RGC	32 81	2 2		G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200	
2.67C	LSV RGC	32 81	2 1		G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200	
2.67D	LSV RGC	32 81	2 3			No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución (indicar en qué consistió su falta de precaución).	200	

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
269A	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	
269B	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200	
269C	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200	
269D	LSV RGC	33 82	1 1		G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	200	
269E	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda.	200	
269F	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de parar en ese lado.	200	
269G	LSV RGC	33 82	2 2		G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200	

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
270	LSV RGC	34 84	1 1		G	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200	
271A	LSV RGC	34 84	1 1		G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200	4
272	LSV RGC	34 84	1 1		G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200	4
272A	LSV RGC	34 84	1 1		G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200	
273	LSV RGC	34 84	2 2		G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200	



274A	LSV RGC	34 84	3 3		G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200	
274B	LSV RGC	34 84	3 3		G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200	

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
275A	LSV RGC	35 85	1 1		G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200	
275B	LSV RGC	35 85	1 1		G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200	
276A	LSV RGC	35 85	1 2		G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indicar circunstancias).	200	
276B	LSV RGC	35 85	1 2		G	Volver a su mano, desistiendo del adelantamiento, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	
276C	LSV RGC	35 85	1 3		G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200	
276D	LSV RGC	35 85	1 3		G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200	
276E	LSV RGC	35 85	4 4		G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200	4

VEHÍCULO ADELANTADO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
277A	LSV RGC	36 86	1 1		G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200	
277B	LSV RGC	36 86	1 1		G	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de hacerlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200	
277C	LSV RGC	36 86	2 2		G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	
277D	LSV RGC	36 86	2 2		G	Efectuar maniobras que impiden o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado (indicar maniobras realizadas).	200	
277E	LSV RGC	36 86	2 2		G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	
277F	LSV RGC	35 86	2 3		G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (indicar circunstancias).	200	

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
278A	LSV RGC	37 87	1 1	a)	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200	4
278B	LSV RGC	37 87	1 1	a)	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200	4
278C	LSV RGC	37 87	1 1	a)	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200	4
278C	LSV RGC	37 87	1 1	a)	G	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200	4
279A	LSV RGC	37 87	2 1	b)	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de dos ruedas.	200	4
279B	LSV RGC	37 87	2 1	b)	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200	4
279C	LSV RGC	37 87	1 1	b)	G	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	
280	LSV RGC	37 87	3 1	c)	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación	200	



						giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUPUESTOS ESPECIALES DE OCUPACIÓN DEL SENTIDO CONTRARIO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
281A	LSV RGC	38 88	1		G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, sin cerciorarse de hacerlo sin peligro.	200	
281B	LSV RGC	38 88	1		G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200	
281C	LSV RGC	38 88	1		G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar sin cerciorarse de hacerlo sin peligro.	200	
281D	LSV RGC	38 88	1		G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200	
281E	LSV RGC	38 88	1		G	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	200	

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
11A	LSV RGC	39 90	2 2		L	Parar en vía urbana de sentido único separado del borde derecho de la acera.	80	
11B	LSV RGC	39 90	2 2		L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho la acera.	80	
11C	LSV RGC	39 90	2 2		L	Estacionar en vía urbana de sentido único separado del borde derecho de la acera.	80	
11D	LSV RGC	39 90	2 2		L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la acera.	80	
12	LSV RGC	39 90	2 2		L	Estacionar en el lado izquierdo en vía de doble sentido.	80	
12A	LSV RGC	39 91	3 1		L	Estacionar en vía urbana sin cuidar especialmente la colocación del vehículo (indicar).	80	
12B	LSV RGC	39 91	3 1		L	Estacionar en vía urbana, sin tomar las precauciones necesarias para evitar que el vehículo pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor (indicar).	80	
13	LSV RGC	39 91	3 2	b)	G	Estacionar impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	
13A	LSV RGC	39 91	3 2	a)	G	Estacionar de forma que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.	200	
14	LSV RGC	39 91	3 2	c)	G	Estacionar obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente (indicar).	200	
15	LSV RGC	39 91	3 2	l)	G	Estacionar en medio de la calzada.	200	
15A	LSV RGC	39 91	3 1		L	Estacionar fuera del perímetro autorizado por marcas viales.	80	
16A	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Indicar hecho)	200	
16B	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios (Indicar hecho y usuarios).	200	
16C	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Indicar hecho)	200	
16D	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (Indicar hecho y usuarios)	200	
17	LSV RGC	39 92	3 1		L	Estacionar en batería no existiendo señales o marcas viales que lo autoricen.	80	



19	LSV RGC	39 92	2 2		L	Estacionar de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80
20	LSV OMC	39 29	4 4		L	Estacionar dentro del casco urbano fuera de las zonas autorizadas vehículo, vehículos articulados o conjuntos de vehículos con peso máximo autorizado superior a 3500 kg.	80
110	LSV RGC	40 94	2 2	b) b)	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	80
114	LSV RGC	39 93	4 1		L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	80
111	LSV RGC	40 94	2 2	b) b)	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período (inferior a 60 minutos).	60
112	LSV RGC	40 94	2 2	b) b)	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	70
112A	LSV	39	4	6	L	Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	80
113	LSV RGC	40	1B	RGC 94.1a	G	Parar en tramo de vía afectado por la señal "Túnel"	200
113A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en tramo de vía afectado por la señal "Túnel"	200
113B	LSV RGC	40 94	1 1	b) b)	G	Parar en paso a nivel.	200
113C	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en paso a nivel	200
113D	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida.	200
113E	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.	200
113F	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida.	200
113G	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.	200
113H	LSV RGC	40 94	1 1	b) b)	L	Parar en paso para ciclistas.	80
113I	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	L	Estacionar en paso para ciclistas.	80
120	LSV RGC	40 94	1 1	b) b)	G	Parar en paso para peatones señalizado.	200
121	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en paso para peatones señalizado.	200
121A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en paso para peatones señalizado impidiendo el paso de los peatones.	200
122	LSV RGC	40 94	1 1	c) c)	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios (Indicar).	80
123	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios (Indicar).	80
127	LSV RGC	40	2 2	e) e)	L	Estacionar sobre la acera.	80
128	LSV RGC	40 94	2 2	e) e)	G	Estacionar sobre la acera, obstaculizando el paso de los peatones.	200
128A	LSV RGC	40 94	2 2	e) e)	G	Estacionar sobre la acera, impidiendo el paso de los peatones, obligando a éstos a invadir la calzada.	200
129	LSV RGC	39 91	3 2	e)	G	Parar en mediana, separadores, isletas, zonas excluidas al tráfico, u otros elementos de canalización del tráfico.	200
129A	LSV RGC	39 91	3 2	e)	G	Estacionar en mediana, separadores, isletas, zonas excluidas al tráfico, u otros elementos de canalización del tráfico.	200
130	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Estacionar en entrada y salida de aparcamiento señalizado	200
130A	LSV RGC	39 91	3 2	m)	G	Estacionar en zona señalizada como salida de emergencia	200
131	LSV	39	3		G	Estacionar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados	200



	RGC	91	2	d)		para disminuidos físicos.		
115	LSV RGC	40 94	2 2	e) e)	L	Estacionar sobre zona o paseo peatonal.	80	
126	LSV RGC	40 94	2 2	e) e)	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	80	
114A	LSV RGC	40 94	2 2	f) f)	L	Estacionar delante de vado señalizado correctamente.	80	
114B	LSV RGC	40 94	2 2	f) f)	G	Estacionar en vado señalizado correctamente, obstaculizando la entrada y salida de vehículos.	200	
114C	LSV RGC	39 91	3 2		G	Estacionar en vado señalizado correctamente, impidiendo la entrada y salida de vehículos.	200	
114D	LSV RGC	40 94	1 1	c) c)	L	Parar en zona señalizada para carga y descarga, sin llevar a cabo estas acciones.	80	
114E	LSV RGC	40 91	2 2	c) g)	G	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin llevar a cabo estas acciones, durante las horas de utilización.	200	
114F	LSV RGC	40 94	1 1	c) c)	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	80	
114G	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	80	
114H	LSV RGC	40 94	1 1	c) c)	G	Parar en zona reservada a uso exclusivo de personas con discapacidad.	200	
114I	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en zona reservada a uso exclusivo de personas con discapacidad.	200	
114J	LSV RGC	40 94	1 1	i) i)	G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo del transporte público urbano. (TAXI)	200	
114K	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo del transporte público urbano. (TAXI)	200	
114L	LSV RGC	40 94	1 1	i) i)	G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo del transporte público urbano. (BUS)	200	
114M	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo del transporte público urbano. (BUS)	200	
114 N	LSV RGC	40 91	2 2	a) j)	G	Parar en espacio expresamente reservado a servicios de urgencia.	200	
114O	LSV RGC	40 91	2 2	a) j)	G	Estacionar en espacio expresamente reservado a servicios de urgencia.	200	
114P	LSV RGC	40 91	2 2	a) j)	G	Parar en espacio expresamente reservado a servicios de seguridad.	200	
114Q	LSV RGC	40 91	2 2	a) j)	G	Estacionar en espacio expresamente reservado a servicios de seguridad.	200	
115	LSV RGC	40 94	2 2	e) e)	L	Estacionar en paseo o calle peatonal	80	
116	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	L	Estacionar en carril reservado a bicicletas.	80	
116A	LSV RGC	40 94	1 1	h) h)	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	80	
117	LSV RGC	53 154	1		L	Estacionar en lugar prohibido por señal reglamentaria.	80	
118	LSV RGC	53 154	1		L	Parar en lugar donde está prohibido por señal reglamentaria.	80	
119	LSV RGC	53 154	1		L	Estacionar en lugar donde está prohibido parar por señal reglamentaria.	80	
138	LSV RGC	53 171	1	a)	L	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla zigzag	80	
139	LSV RGC	53 171	1	b)	L	Parar en zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua.	80	
140	LSV RGC	53 171	1	c)	L	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	80	



141	LSV RGC	53 171	1	b)	L	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua.	80	
135	LSV RGC	40 94	1 1	d) d)	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	200	
135A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	200	
136	LSV RGC	40 94	1 1	d) d)	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200	
136A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200	
137	LSV RGC	40 94	1 1	d) d)	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro por falta de visibilidad.	200	
137A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro por falta de visibilidad.	200	
124	LSV RGC	40 94	1 1	f) f)	G	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes les afecte.	200	
125	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes les afecte.	200	
132	LSV RGC	40 94	1 1	f) f)	G	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	200	
132A	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	200	
133	LSV RGC	40 94	2 2	h) h)	G	Estacionar en doble fila sin conductor.	200	
133A	LSV RGC	40 94	1 1	h) h)	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	200	
133B	LSV RGC	40 94	2 2	a) a)	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	200	
117E	LSV OMC	39 29	4 5		L	Estacionar un vehículo siendo la distancia entre el vehículo y el borde más próximo de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a un (1) metro o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de los peatones.	80	
133C	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Parar en cambio de rasante	200	
133D	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Estacionar en cambio de rasante	200	
133E	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Parar en paso inferior	200	
133F	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Estacionar en paso inferior	200	
133G	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Parar en curva de visibilidad reducida	200	
133H	LSV RGC	40 94	1 1	a) a)	G	Estacionar en curva de visibilidad reducida	200	

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
282A	LSV RGC	41 95	1 1		L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	80	
282B	LSV RGC	41 95	1 1		L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	80	
282	LSV RGC	41 95	2 2		L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	80	
282C	LSV RGC	41 95	2 2		L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	80	
282D	LSV RGC	41 95	2 2		L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	80	
282E	LSV	42	2		L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta	80	



	RGC	95	2			tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.		
282F	LSV RGC	42 95	3 3		L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	80	
282G	LSV RGC	42 95	3 3		L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	80	
282H	LSV RGC	42 95	4 4		L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	80	
282J	LSV RGC	42 95	4 4		L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	80	

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
281A	LSV RGC	42 97	1		L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80	
281B	LSV RGC	42 97	1		L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80	
281C	LSV RGC	42 97	1		L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80	
281D	LSV RGC	42 97	1		L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	80	

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
283	LSV RGC	43 98	1 1		G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200	
283A	LSV RGC	43 99	1		G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200	
285	LSV RGC	43 102	1 1		G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200	
285A	LSV RGC	43 102	1 1		G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200	
285B	LSV RGC	43 102	1 2		G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200	
286	LSV RGC	43 101	1 3		G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200	
288	LSV RGC	43 104	2	a) a)	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200	
286A	LSV RGC	43 104	2	b) b)	G	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200	
286B	LSV RGC	43 104	2	b) b)	G	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200	
291	LSV RGC	43 106	2		G	Circular con la luz antiniebla trasera y/o delantera en condiciones meteorológicas o ambientales no desfavorables.	200	
287	LSV RGC	43 98	1 1		L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario en las condiciones en que sea obligatorio su uso.	80	
287A	LSV RGC	43 98	3 3		L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	80	
287B	LSV RGC	43 98	3 3		L	Circular con una bicicleta sin elemento reflectante trasero, en condiciones de falta de visibilidad.	80	

ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
284	LSV RGC	43 100	1 2		L	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	80	



SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
290		43 106	1		G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200	

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
292	LSV RGC	44 108	1 1		G	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	200	
294	LSV RGC	44 110	3 2		L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	80	
293A	LSV RGC	44 111	4		G	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	200	
293B	LSV RGC	44 111	4		G	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	200	
293C	LSV RGC	44 113	4		G	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	200	
293D	LSV RGC	44 113	4		G	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	200	
293E	LSV RGC	44 113	4		G	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	200	
293F	LSV RGC	44 113	4		G	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	200	

PUERTAS

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
296	LSV RGC	45 114	1		L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	80	
296A	LSV RGC	45 114	1		L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	80	
296B	LSV RGC	45 114	1		L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	

APAGADO DE MOTOR

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
296C	LSV RGC	46 115	1		L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	80	
296D	LSV RGC	46 115	1		L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	200	

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
297	LSV RGC	47 117	1 1		G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200	3
297A	LSV RGC	47 117	1 1		G	No utilizar el pasajero del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200	3
298	LSV RGC	47 118	1 1		G	No utilizar el casco de protección el conductor en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta o ciclomotor.	200	3
298A	LSV RGC	47 118	1 1		G	Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta sin hacer uso del casco de protección, en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200	
298B	LSV RGC	47 118	1 1		G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	200	
298C	LSV	47	1		G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin	200	



	RGC	118	1			casco homologado.		
--	-----	-----	---	--	--	-------------------	--	--

PEATONES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
299	LSV RGC	49 121	1 1		L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	80	

ANIMALES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2105	LSV RGC	50 127	1 2		L	Transitar por las vías objeto de esta Ordenanza animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona mayor de 18 años.	80	
2105A	LSV RGC	50 127	1 1		L	Transitar por las vías objeto de esta Ordenanza animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	
2105B	LSV RGC	50 127	1 1		L	Transitar por las aceras, paseos o zonas peatonales animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	
2105C	LSV RGC	50 127	1 1		L	Transitar por las vías objeto de esta Ordenanza, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	80	

AUXILIO

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2106	LSV RGC	51 129	1 1			Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas, siempre que no constituya delito.	100	
2107	LSV RGC	51 129	1 1			Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas, siempre que no constituya delito.	100	
2108	LSV RGC	51 129	1 1			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas, siempre que no constituya delito.	100	
2109A	LSV RGC	51 129	1 1		G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	
2109B	LSV RGC	51 129	1 1		G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	
2109C	LSV RGC	51 129	1 1		G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	
2109D	LSV RGC	51 129	1 1		G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	
2109E	LSV RGC	51	1 3		G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	
2109F	LSV RGC	51 129	1 3		G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	
2110	LSV RGC	51 129	1 2		G	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200	
2111	LSV RGC	51 130	2 1		L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	80	
2111A	LSV RGC	51 130	2 1		L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	80	
2111B	LSV RGC	51 130	2 1		L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	80	
2111C	LSV RGC	51 130	2 1		L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	80	
2111D	LSV RGC	51 130	2 5		L	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado a tal fin, sin que se cumplan las condiciones de seguridad y excepcionalidad determinadas.	80	



NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
2122	LSV RGC	53 155	1		L	No obedecer una señal de obligación (indicar).	80	
2121	LSV RGC	53 154	1		L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (indicar).	80	
3333	LSV RGC	53 132	1		L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria (indicar).	80	
3334	LSV RGC	53 132	1		L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria (indicar).	80	
117A	LSV RGC	53 154	1		L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por señales portátiles).	80	
117B	LSV RGC	53 153	1		L	No obedecer una señal de restricción de paso (indicar).	80	
117C	LSV RGC	53 154	1		L	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	80	
117D	LSV RGC	53 152	1		L	No obedecer una señal de prohibición de entrada.	80	
2114	LSV RGC	53 143	1 1		G	No respetar las señales u órdenes de los Agentes que regulan la circulación (indicar qué señal o señales)	200	4

FORMATO DE LAS SEÑALES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
327	LSV RGC	55 134	3 3	01	L	Utilizar señales en las vías objeto de esta Ordenanza, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	80	
327A	LSV RGC	55 134	3 3	02	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de esta Ordenanza que incumplen las especificaciones reglamentarias.	80	

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
328	LSV RGC	58 142	1 1		G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	200	
328A	LSV RGC	58 142	1 1		G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	200	
328B	LSV RGC	58 142	1 1		G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	200	
329	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	3000	
330	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	3000	
330A	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	3000	
330B	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	3000	
330C	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	3000	
330D	LSV RGC	58 142	3 3		MG	Modificar el contenido de las señales.	3000 a 2000	
331	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	3000 a 2000	
331A	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	3000 a 2000	
331B	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	3000 a 2000	
331C	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	3000 a 2000	
331D	LSV	58	2		MG	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u	3000	



	RGC	142	2			otros objetos que pueden inducir a confusión.	a 2000
331E	LSV RGC	58 142	2 2		MG	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	3000 a 2000
331F	LSV RGC	58 142	2 2		G	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	3000 a 2000
331G	LSV RGC	58 142	2 2		G	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	3000 a 2000
331H	LSV RGC	58 140	3		L	No señalizar las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial.	3000 a 20000
331J	LSV RGC	58 140	3		L	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, que pongan en grave riesgo la seguridad vial.	3000 a 20000
550	LSV	11	1	b	G	No Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente	200
551	LSV	10	2		G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación	200
552	LSV	65	6	a)	MG	. Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente	3000 a 20000

PERSONAS RESPONSABLES

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO INFRINGIDO	Importe	RESPONSABLE
723A	LSV	11	1	a)	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida la infracción.	El doble de la infracción leve originaria que la motivó	Titular Arrendatario a largo plazo Conductor habitual
723B	LSV	11	1	a)	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida la infracción.	El triple de la infracción grave o muy grave originaria que la motivó	Titular Arrendatario a largo plazo Conductor habitual
723C	LSV	11	1	b)	G	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.	200	Titular Arrendatario a largo plazo Conductor habitual
723D	LSV	10	2		G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación. (Detallar).	200	Conductor

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro

Límite		20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	Multa	Puntos
Exceso velocidad	Grave	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	131	100	-
		40	50	60	70	90	100	110	120	130	140	150	150		
		41	51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	151	300	2
		50	60	70	80	110	120	130	140	150	160	170	170		
		51	61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	171	400	4
		60	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180	180		



Límite	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	Multa	Puntos
	61	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	181	500	6
	70	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190	190		
Muy grave	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	600	6

En los tramos de autovías y autopistas interurbanas de acceso a las ciudades en que se hayan establecido límites inferiores a 100 km/h, los excesos de velocidad se sancionarán con la multa económica correspondiente al cuadro de sanciones del Anexo IV. El resto de los efectos administrativos y penales sólo se producirá cuando superen los 100 km/h y en los términos establecidos para este límite.

Código	Norma	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Imp	Ptos.
231	LSV RGC	19 50	1		G	Rebasar el límite de velocidad establecido para la vía hasta 20 km/h. Indicar velocidad.	100	
232	LSV RGC	19 50	1		G	Rebasar el límite de velocidad establecido para la vía entre 21 y 30 km/h. Indicar velocidad.	300	2
233	LSV RGC	19 50	1		G	Rebasar el límite de velocidad establecido para la vía entre 31 y 40 km/h. Indicar velocidad.	400	4
234A	LSV RGC	19 50	1		G	Rebasar el límite de velocidad establecido para la vía entre 41 y 50 km/h. Indicar velocidad.	500	6
234B	LSV RGC	65 50	5 1	a)	MG	Rebasar el límite de velocidad establecido para la vía en más de 50 Km/h, siempre que no constituya delito. Indicar velocidad.	600	6

13.6 detección radar

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales de este Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla – La Mancha. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete. La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.”

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



5. PROPUESTA DE ALCALDÍA: PARA LA ADHESIÓN Y COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL ESPARTO COMO MANIFESTACIÓN REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía para la adhesión y colaboración del Municipio en el expediente de Declaración del Esparto como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Resolución de 13 de Noviembre de 2018 de la Dirección General de Bellas Artes se ha incoado el expediente de declaración del Esparto como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/2015 de 26 de Mayo.

Como señala la propia Resolución el interés por esta declaración viene justificado por la necesidad de proteger la cultura del Esparto ante el peligro inminente de su desaparición.

Para el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hellín, la protección de nuestro patrimonio tanto material como inmaterial constituye uno de esos ejes vertebradores del territorio que en muchas ocasiones debe acometerse en estrecha colaboración con otras administraciones públicas.

En este caso, como en otros, que por su reconocimiento internacional, tenemos frescos en la memoria reciente, el esparto y su Cultura nos entronca y unen con muchos pueblos y regiones no sólo de España, sino de los países ribereños del Mediterráneo y el Magreb como Marruecos, Argelia y Túnez.

La Cultura del Esparto ha sido fundamental en el desarrollo económico de nuestro municipio, suponiendo en su época de esplendor el engranaje indispensable para el crecimiento de la ciudad, la mejora de las condiciones de vida y la generación de empleo.

Hellín, por tanto, tiene una deuda pendiente con el Esparto, pues ese desarrollo económico que nos ha conducido a lo que hoy somos, la segunda ciudad, tras la capital, de la provincia de Albacete, tiene su origen en la industria espartera que alcanza su punto culminante en 1950 cuando la ciudad supera los 30000 habitantes. Nuestra ciudad por tanto tiene que manifestar ahora esta historia de gratitud ante un elemento, que, y hay que incidir en ello, forma además, parte del propio paisaje natural y, porque no decirlo, de la propia letra del Himno de Hellín.

En el Esparto se une de esta forma, tradición, cultura, arte, desarrollo, empleo, crecimiento, historia, etc. en definitiva, todo aquello que forma parte del propio ser humano.

Hellín ha tenido presencia también, como no podía ser de otra forma, en el Plan de Salvaguarda del Esparto dentro del Plan Nacional de Salvaguardia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Patrimonio Cultural Inmaterial que tiene como objetivos y estrategias fundamentales:

1. Difundir la Cultura del Esparto.
2. Respaldar el ámbito artesanal.
3. Respaldar el ámbito manufacturero.
4. Coordinar acciones de reconocimiento institucional.
5. Documentar técnicas y elaborar materiales didácticos.
6. Formar especialistas.

Desde los Grupos Políticos Municipales consideramos que el Esparto (y con él el resto de nuestro Patrimonio) y Hellín son dos caras de una misma moneda la que nos identifica desde tiempos remotos y que nos proyecta hacia el futuro.

Por todo ello sometemos al Pleno para su debate y aprobación la presente Propuesta para mostrar nuestro apoyo y adhesión al expediente que se menciona más arriba solicitando:

- Que se dé traslado a la Dirección General de Bellas Artes de la presente moción para la adhesión de Hellín al expediente y ofrecer la colaboración del Ayuntamiento en todos aquellos actos que tengan como objetivo la Promoción y Salvaguarda de la Cultura del Esparto.”

*A continuación, por el **Sr. Alcalde** se aclara y corrige que no se trata de una Moción sino de una Propuesta de Alcaldía, aunque en el texto de la misma venga así por error.*

*Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta** para proponer que sea una Propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales, a lo que el **Sr. Alcalde** responde que por su parte no existe inconveniente en ello si así están de acuerdo el resto de grupos municipales.*

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Dar traslado a la Dirección General de Bellas Artes de la presente propuesta de todos los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento para la adhesión de Hellín al expediente y ofrecer la colaboración del Ayuntamiento en todos aquellos actos que tengan como objetivo la Promoción y Salvaguarda de la Cultura del Esparto.

2º. Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Cultura de este Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA: PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA RELATIVA AL USO COMERCIAL DENTRO DEL USO TERCIARIO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENTE.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien indica que antes de procederse al debate y votación de este punto, procede ratificar por el Pleno la inclusión del presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre. Asimismo, que se cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre competente en la materia.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para indicar que en su opinión este punto no tiene ningún efecto jurídico, a lo que el **Sr. Alcalde** aclara que sólo se trata de aprobar por el Pleno el inicio de trámites.

Seguidamente se procede a realizar la votación para la inclusión del presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo del Partido Socialista y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA** aprobar la ratificación por el Pleno para la inclusión del presente punto del Orden del Día.

Seguidamente, y concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2018, sobre inicio de trámites para la modificación de la Ordenación Detallada relativa al uso comercial dentro del uso terciario en el Polígono Industrial San Rafael, “Sector La Fuente”, cuyo dictamen es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Sobre modificación Ordenación Detallada Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”.

El Plan de Ordenación Municipal vigente contempla el uso comercial, Grupo II, dentro del uso terciario en el Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”.

Con objeto de contribuir al desarrollo industrial de dicho Sector, se considera conveniente modificar el uso comercial permitido, manteniendo el resto de los grupos correspondientes al uso terciario.

La modificación consistiría en la supresión del uso comercial, que ya está permitido de forma mayoritaria en el resto de las Zonas de Ordenanza del POM, y priorizar, de esta forma, la implantación de nuevas actividades industriales en el Sector “La Fuente”.

Por lo expuesto, se propone que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenación Detallada relativa al uso comercial dentro del uso terciario en el Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente” en los términos señalados y con arreglo a la normativa vigente.”

A continuación, concedida por la Presidencia hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as Concejales/as:

La Sra. López Iniesta manifiesta que su grupo hubiese querido haber discutido esta cuestión más detalladamente, e indica que si se ha de modificar el POM debería hacerse en todo el Municipio y no solamente en el Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente. Y recuerda que restringir el uso comercial supondría prohibir



también el uso minorista, tal y como viene redactado, lo que no sería bueno ni para la generación de empleo ni para la promoción de Hellín, por ese motivo su grupo se abstendrá en este punto.

El Sr. Morcillo Clavijo indica que lo que realmente se pretende es iniciar los trámites para que no se pueda instalar ningún tipo de Mercadillo en ninguno de nuestros Polígonos Industriales, con lo que no están de acuerdo los mismos mercaderes del Mercadillo Ambulante, siendo además algo que perjudicaría al propio comercio local.

El Sr. Moreno Moya manifiesta que no se puede condenar ese suelo industrial para realizar cualquier actividad comercial que pueda generar empleo sea del índole que sea, zona comercial, cines, etc... Por ese motivo no se debe cercenar esa posibilidad comercial para el futuro de Hellín porque además perjudicaríamos a quienes compraron esas parcelas pensando en esa posibilidad comercial de uso terciario en el Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente. Por ello, condenar todo el Polígono Industrial por un problema puntual surgido recientemente sería perjudicial tanto para generar empleo en Hellín como para su futuro comercial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Moreno Moya se contradice al decir por un lado que tan sólo se trata del inicio de trámites y por otro afirmar que de aprobarse este punto y no permitirse el uso terciario en ningún Polígono Industrial se estaría sacrificando el futuro comercial de los Polígonos Industriales de Hellín. E indica que lo único que se pretende es que nadie pueda ejercer una actividad comercial en cualquiera de nuestros Polígonos Industriales en condiciones más ventajosas que puedan perjudicar al resto de comercios locales, ya de por sí bastante perjudicados.

El Sr. Morcillo Clavijo indica que se deberían definir claramente las actividades de tipo comercial que se pueden desarrollar en un Polígono Industrial, porque pueden ser perjudiciales para el comercio del resto de Hellín, y a estos efectos recuerda el Mercadillo que se pretendía instalar recientemente en el Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente.

El Sr. Moreno Moya manifiesta que lo que hay que tener en cuenta y no olvidar es que, si aprobamos en Pleno un acuerdo genérico en todo el Polígono Industrial San Rafael, estamos sacrificando el uso terciario en todo él, algo que el grupo municipal del Partido Popular nunca apoyará.

Tras su debate, y sometido a votación el punto en cuestión el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo del Partido Socialista y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el inicio de trámites para la modificación de la Ordenación Detallada relativa al uso comercial dentro del uso terciario en el Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente” en los términos señalados en la Propuesta de Alcaldía y con arreglo a la normativa vigente.

2º. Notificar el presente Acuerdo al resto de Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

7. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que aunque este punto no viene incluido en el orden del día, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 2.751, de fecha 19 de noviembre de 2018, al Nº 3.125, de fecha 21 de diciembre de 2018.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar la concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si una vez finalizada la rotonda del cruce del Hospital y Ctra. de Agramón, y colocados los quitamiedos en todo su perímetro, se van a hacer las recomendaciones sugeridas por las Asociaciones de Motoristas en cuanto a colocación de elementos de protección en los mismos, ya que es una zona bastante estrecha y muy concurrida por motocicletas.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se intermedie con la empresa suministradora de la energía eléctrica en orden a evitar y estudiar las causas que provocan los apagones sistemáticos y de tiempo relativamente prolongado que se vienen produciendo últimamente en sectores completos de esta Ciudad y que afectan a los ingresos de los comercios de Hellín que el Sr. Alcalde dice defender.
- Del mismo modo, ruega por quinta vez al Sr. Alcalde que se requiera a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., adjudicataria del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado, el arreglo del socavón existente en cruce de las calles Carmen Martín Gaité y Arrastradero.

TURNO DE RESPUESTAS.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder que consultará en la Diputación Provincial el tema de la colocación de esos elementos de protección en los quitamiedos de esa rotonda a la que aludía la Sra. López Iniesta.

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para indicar que ya se ha iniciado el correspondiente expediente por parte de la Oficina Técnica Municipal con el Encargado de Aqualia en Hellín para que, a la mayor celeridad posible, hagan las catas que procedan para saber por qué se produce ese problema.

Posteriormente, vuelve a hacer uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para responder que ya se ha realizado la correspondiente consulta con Iberdrola para saber por qué



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN

se han producido esos apagones recientemente y se está en espera de que contesten, pero sí espera que nadie achaque que es culpa del Alcalde que se hayan producido.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** desea en el año 2019 a todos los Sres./as Concejales/as, a sus familiares, y a todos los hellineros/as en general que tengamos un buen año, un año de muchas luces y que tengamos todos suerte en el próximo año 2019, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.